Entre los suscritos: **ALFONSO NIEVES GUERRERO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.142.003 expedida en Cartagena, en calidad de Gerente y Representante Legal, nombrado mediante Acuerdo de Junta Directiva de Edurbe S.A., No. 099 de 4 de octubre de 2024, cargo para el cual tomo posesión el día 17 de octubre de 2024; en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos sociales de Edurbe S.A.; en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos societarios de la entidad, contenidos en la Escritura Pública Número 1897 de fecha 7 de diciembre de 2016, de la Notaría Primera de Cartagena, actuando en nombre y representación de la sociedad **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A., EDURBE S.A.**, con NIT 890481123-1, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., en la siguiente dirección: Cartagena, Barrio Manga, 3ª. Avenida No. 21-62, correo electrónico: gerencia@edurbesa.gov.co, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A., EDURBE S.A., o ENTIDAD CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **ORINSON RAFAEL OCHOA LAMADRID,** mayor de edad, residenciado y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.143.933 expedida en Cartagena, pone a disposición el vehículo de servicio particular, de placa FRR880, con Licencia de Tránsito No. 10016858467 del Ministerio de Transporte-REPÚBLICA DE COLOMBIA, quien para los efectos del presente Contrato se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **OTROSI MODIFICATORIO-ADICION EN VALOR Y PRORROGA AL PLAZO NO. 1, AL CONTRATO 26-0007,** previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que entre EDURBE S.A., y ORINSON RAFAEL OCHOA LAMADRID, se suscribió contrato No. 26-0007 de fecha 16 DE ENERO DE 2026, con el siguiente objeto: "ARRIENDO DE UN (1) VEHICULO DE SERVICIO PARTICULAR, ASIGNADO PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE EDURBE S.A., EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GERENCIA., PLAZO DE CUATRO (4) MESES.

2) Que es necesario, teniendo en cuenta que la entidad para el cumplimiento de su objeto misional, requiere el desplazamiento de sus funcionarios para cumplir con las actividades a cargo, en especial la gerencia, para adoptar los planes y programas e impulsar los proyectos y contratos a cargo de la entidad, entre otras.

3) Que se justifica la necesidad de adicionar el contrato y prorrogar el plazo del mismo.

4) Que de lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno suscribir la presente Adición al contrato principal y prorroga al Plazo, para satisfacer la necesidad aquí determinada, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: VALOR TOTAL DEL ADICIONAL: Se adiciona el valor pactado en el Contrato No. 26-0007 de fecha 16 de enero de 2026, de la siguiente manera: ***CLAUSULA CUARTA-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:*** *Es de cuantía indeterminada, pero determinable, toda vez que su valor contempla: Por concepto de arriendo de vehículo por doce (12) horas diarias, a razón de* ***Seis millones de pesos mensuales m/cte., ($6.000.000.oo),*** *que por dos (2) meses del plazo del adicional, asciende a un valor total de* ***Doce millones de pesos ($12.000.000,oo);*** *y por concepto de horario extendido la suma de Un millón de pesos m/cte., mensuales, ($1.000.000,oo), que por dos (2) meses, asciende a un valor total de* ***Dos millones de pesos m/cte.,***

*($2.000.000,oo); siendo el valor total del adicional en valor al contrato la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000,00)**, por los dos (2) meses de prórroga del plazo del contrato...".*

CLAUSULA SEGUNDA: Prórroga del plazo del contrato: La prórroga del plazo del contrato se establece así: ***CLAUSULA SEXTA-PLAZO:*** *El plazo de ejecución del contrato es por Dos (2) meses, contado a partir del vencimiento del contrato principal, y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad adjunto.

CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

El presente adicional y prorroga se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución la aprobación de las garantías.

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS

Las demás clausulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que no hayan sido modificadas mediante el presente documento continúan vigentes y producen plenos efectos jurídicos.

CLAUSULA SEXTA. MODIFICACION CONTRACTUA.

La presente modificación contractual se realiza conforme al Manual Interno de Contratación de la Entidad, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva.

Para constancia, y para todos los efectos legales se firma en Cartagena de Indias, D. T. y C., el 15 MAYO. 2026

POR EDURBE S.A.

ALFONSO NIEVES GUERRERO

Gerente

POR EL CONTRATISTA

ORINSON RAFAEL OCHOA LAMADRID

Proyectó/Julia Angulo / Ab. P.U. Secretaría general

Revisó/ Janeth Vega Calcedo / Secretaria general Edurbe S.A.